



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210065900
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO CEINE MERCEDES CORTÉS GARCÍA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra la señora CEINE MERCEDES CORTÉS GARCÍA, recibida electrónicamente el 14 de octubre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210065900
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO CEINE MERCEDES CORTÉS GARCÍA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a través de apoderado judicial, doctor JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, presenta demanda Ejecutiva contra la señora CEINE MERCEDES CORTÉS GARCÍA, donde la pretensión estriba en la suma noventa y nueve millones cuatrocientos cinco mil ciento veintitrés pesos con ochenta y dos centavos (\$99.405.123,82), derivado de las certificaciones de deuda de expensas de administración. (fls. 11 - 13 01Demanda).

Revisada la demanda y sus anexos se advierte que la demanda se encuentra dirigida al Juez Civil Municipal de Santa Marta, de igual forma el poder conferido por la entidad demandante, se constata así mismo que el lugar de domicilio de la parte demandada y el cumplimiento de la obligación lo es la ciudad Santa Marta

De allí que resulte procedente remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, de conformidad con las disposiciones previstas en los numerales 1o y 3º del artículo 28 del CGP a fin de adelantar el conocimiento en esa capita.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda Ejecutiva de la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra la señora CEINE MERCEDES CORTÉS GARCÍA, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la remisión a la Oficina Judicial a fin de que se surta el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Santa Marta en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

098959853a0be536ae87516b0aa641b904f806f9d365ccf2ad7e00f6e6ff0dab

Documento generado en 25/10/2021 10:27:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>